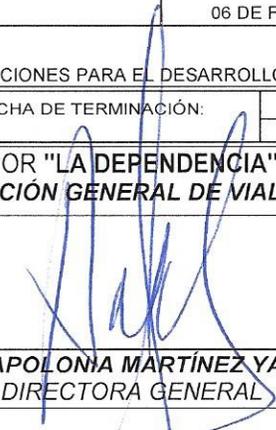
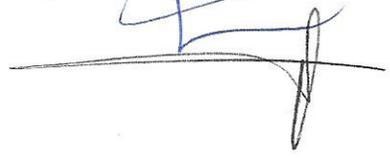




CARATULA DE CONTRATO

		FECHA DE CONTRATO O ACUERDO			15	12	14						
					DÍA	MES	AÑO						
DATOS DEL CONTRATO	No. CONTRATO No. DE CONCURSO:	SCEM-DGV-PAD-14-RE-35-CS				TIPO: NUEVO							
		FECHA DE ADJUDICACIÓN	12 DÍA	12 MES	14 AÑO	FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	15 DÍA	12 MES	14 AÑO				
	IMPORTE DEL CONTRATO:	\$ 774,717.32 + I. V. A. \$ 123,954.77 = \$ 898,672.09											
	ASIGNACIÓN INICIAL:	\$ 774,717.32 + I. V. A. \$ 123,954.77 = \$ 898,672.09											
	IMPORTE DEL ANTICIPO:	NO SE OTORGARÁ ANTICIPO											
	FIANZA DE ANTICIPO:												
	AFIANZADORA DEL ANTICIPO:												
	FIANZA DE CUMPLIMIENTO:												
DATOS DE LA OBRA	PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS PUENTES PEATONALES SOBRE EL CIRCUITO METROPOLITANO EXTERIOR, MUNICIPIO DE METEPEC.												
	LOCALIDAD:	METEPEC				MUNICIPIO:	METEPEC						
	DEPENDENCIA A AFECTAR PRESUPUESTALMENTE:	DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD.											
	PARTIDA: "PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS PUENTES PEATONALES SOBRE EL CIRCUITO METROPOLITANO EXTERIOR, MUNICIPIO DE METEPEC".	CLAVE PRESUPUESTAL:											
		91915											
ADJUDICACIÓN	<input type="checkbox"/> DIRECTA <input checked="" type="checkbox"/> INVITACIÓN RESTRINGIDA <input type="checkbox"/> LICITACIÓN PÚBLICA												
DATOS DEL CONTRATISTA	CONTRATISTA: "GRUPO CONSTRUCTOR MYGAE, S. A. DE C. V."					CLAVE: SAOP/230404/89/R4							
	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GCM021231 GKA												
	DOMICILIO:	ROBERTO SERNA GARCÍA No. 1, COLONIA LA MAGDALENA, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO C.P. 50010, MISMO QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y EN SU CASO DEL CONTRATO RESPECTIVO.					TELÉFONO:	[REDACTED]					
SECRETARÍA DE FINANZAS	No. OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	203200-PAD-0091/14				FECHA: 06 DE FEBRERO DE 2014							
	CLAVE:	FUENTE DE RECURSOS: PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO											
VIGENCIA	PLAZO DE EJECUCIÓN:	FECHA DE INICIO			07 DÍA	01 MES	15 AÑO	FECHA DE TERMINACIÓN:			20 DÍA	02 MES	15 AÑO
ACEPTACIÓN DE "EL CONTRATISTA" GRUPO CONSTRUCTOR MYGAE, S. A. DE C. V.					POR "LA DEPENDENCIA" DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD								
 _____ ING. ARNULFO MARTÍNEZ SÁNCHEZ ADMINISTRADOR ÚNICO					 _____ ING. APOLONIA MARTÍNEZ YÁÑEZ DIRECTORA GENERAL								



CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS NO. **SCEM-DGV-PAD-14-RE-35-CS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRÁVES DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y LA **DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD**, A QUIENES EN ADELANTE SE DENOMINARÁN **“LA DEPENDENCIA”**, REPRESENTADA POR LA **C. ING. APOLONIA MARTÍNEZ YAÑEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE VIALIDAD, Y POR LA OTRA LA EMPRESA **“GRUPO CONSTRUCTOR MYGAE, S. A. DE C. V.”**, LA QUE SE DENOMINARA **“EL CONTRATISTA”**, REPRESENTADA POR ÉL **ING. ARNULFO MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, QUIENES SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I.- **“LA DEPENDENCIA”** DECLARA:
- I.1.- QUE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, ES UNA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y LOS ARTÍCULOS 3, 10, 17, 19 FRACCIÓN XV Y 32 FRACCIONES I, VI Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y LOS ARTÍCULOS 17.1, 17.4 FRACCIÓN V, 17.5 FRACCIÓN II, Y 17.8 DEL LIBRO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- I.2.- QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. ING. APOLONIA MARTÍNEZ YAÑEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL** (SEGÚN NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2012), ES LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES ENCARGADA DEL DESARROLLO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y DE LA RED VIAL DE JURISDICCIÓN ESTATAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, FRACCIÓN II, 4, 5, 6 FRACCIONES II, Y X, 9, 10 FRACCIONES I, XII, XVI Y XVII Y 11 FRACCIONES I, III, IV, VII, XIV Y XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE ENTRO EN VIGOR EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2004, MODIFICADO MEDIANTE ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012, ESTÁ FACULTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO.
- I.3.- QUE HA DECIDIDO LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS RELATIVOS A; **“PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS PUENTES PEATONALES SOBRE EL CIRCUITO METROPOLITANO EXTERIOR, MUNICIPIO DE METEPEC.”**
- I.4.- QUE HA RESUELTO ENCOMENDAR A **“EL CONTRATISTA”**, LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS INDICADOS EN EL PUNTO ANTERIOR.
- I.5.- QUE LA INVERSIÓN REQUERIDA PARA REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO, DE ESTE CONTRATO FUE AUTORIZADA MEDIANTE **OFICIO No. 203200-PAD-0091/14 DEL 06 DE FEBRERO DE 2014, BAJO EL NÚMERO DE CONTROL: 91915.**



- I.6.- QUE EL PRESENTE CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS SE ADJUDICA POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A “EL CONTRATISTA” PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS A QUE SE DESTINA LA INVERSIÓN AUTORIZADA QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN “I.5” DE ACUERDO A LA INVITACIÓN RESTRINGIDA No. **SCEM-DGV-PAD-14-RE-35-CS** CUYA ENTREGA DE PROPUESTAS SE CELEBRÓ EL 08 DE DICIEMBRE DE 2014, LO QUE DETERMINÓ EL FALLO CORRESPONDIENTE DICTADO EL 12 DE DICIEMBRE DE 2014.
- I.7.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN EL 5^{TO}. PISO DE LA CALLE DE SAN MATEO NO. 3, COL. EL PARQUE, NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO, C. P. 53390, MISMO QUE SE SEÑALA PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- II.- “EL CONTRATISTA” DECLARA:
- II.1.- QUE TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU REPRESENTADA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO DE TOLUCA, EN LA SECCIÓN DE COMERCIO [REDACTED]
[REDACTED]
- Y ACREDITA LA PERSONALIDAD DE SU REPRESENTANTE EL **C. ING. ARNULFO MARTÍNEZ SÁNCHEZ** EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, QUIÉN CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO DE TOLUCA, EN LA SECCIÓN DE COMERCIO PARTIDA NO. [REDACTED] MANIFESTANDO A TRAVÉS DE DICHO REPRESENTANTE QUE TALES FACULTADES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS NI REVOCADAS A LA FECHA.
- II.2.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: ROBERTO SERNA GARCÍA No. 1, COLONIA LA MAGDALENA, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO C.P. 50010, MISMO QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y EN SU CASO DEL CONTRATO RESPECTIVO. TEL. [REDACTED]
[REDACTED]
- II.3.- QUE TIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES No. GCM021231 GKA, COMO CONSTA EN LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.
- II.4.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS



SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 12.48 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

II.5.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y SU REGLAMENTO, LAS LEYES APLICABLES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS, RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN LA ENTIDAD Y LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA OBRA (**ANEXO 1**), LOS ALCANCES PARA EL PROYECTO, EL PROGRAMA DE TRABAJO (**ANEXO 2**), LOS MONTOS MENSUALES DE OBRA DERIVADOS DEL MISMO Y EL DOCUMENTO EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO (**ANEXO 3**), QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE LOS TRABAJOS; RELACIÓN DE LOS COSTOS BÁSICOS DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO QUE INTERVIENEN EN LOS ANÁLISIS ANTERIORES, DE LOS MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, QUE EN SU CASO PROPORCIONE LA CONTRATANTE Y SU PROGRAMA DE UTILIZACIÓN; LOS ANÁLISIS DE COSTOS INDIRECTOS Y PARTICULARMENTE DEL COSTO FINANCIERO; PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DETALLADOS POR CONCEPTOS, CONSIGNANDO POR PERÍODOS LAS CANTIDADES POR EJECUTAR E IMPORTES CORRESPONDIENTES; PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DEL EQUIPO Y PERSONAL, PROCEDIMIENTO PARA EL AJUSTE DE COSTOS; Y TÉRMINOS DE REFERENCIA ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

II.6.- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN Y POR ENDE, SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA MATERIA, HASTA QUE SE FORMALICE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

II.7.- QUE ES DE NACIONALIDAD [REDACTED] Y CONVIENE QUE CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIR CONSIDERÁNDOSE COMO MEXICANO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE GOBIERNO EXTRANJERO ALGUNO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE "LA DEPENDENCIA" Y/O DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, TODO DERECHO DERIVADO DEL CONTRATO Y DE LOS CONVENIOS QUE EN SU CASO LO MODIFIQUEN.

II.8.- QUE **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** MANIFIESTA QUE NO TIENE LIMITANTE ALGUNA, QUE CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA LE IMPOSIBILITE OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA DEPENDENCIA" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA", LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN:



“PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS PUENTES PEATONALES SOBRE EL CIRCUITO METROPOLITANO EXTERIOR, MUNICIPIO DE METEPEC” Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LOS INCISOS “II.4. II.5 Y II.6” DE LA DECLARACIÓN II DE ESTE CONTRATO. ASI COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBERÁN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- **MONTO DEL CONTRATO.**- EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: **\$774,717.32** (SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 32/100 MN.) MÁS EL 16% DE I. V. A. EL CUAL ASCIENDE A **\$123,954.77** (CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 77/100 MN.), CONFORMANDO UN TOTAL DE **\$898,672.09** (OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 09/100 MN.).

TERCERA.- **PLAZO DE EJECUCIÓN.**- “**EL CONTRATISTA**” SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE **45 DÍAS NATURALES**, EL INICIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO SE EFECTUARÁ EL **07 DE ENERO DE 2015** Y COMO FECHA DE TERMINO A MAS TARDAR EL DIA **20 DE FEBRERO DE 2015** DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE LOS TRABAJOS, QUE UNA VEZ APROBADO POR “**LA DEPENDENCIA**”, FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

CUARTA.- **DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.**- “**LA DEPENDENCIA**” SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE “**EL CONTRATISTA**”, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMAS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

QUINTA.- **ANTICIPOS.**- NO SE OTORGARÁ ANTICIPO

SEXTA.- **FORMA DE PAGO.**- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARAN, MÁXIMO TREINTA DÍAS, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR “**EL CONTRATISTA**” A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA LA ELABORACIÓN DE LAS MISMAS. CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TERMINO ANTES SEÑALADO, SE INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN PARA QUE “**LA DEPENDENCIA**” INICIE SU TRAMITE DE PAGO.

DE LAS ESTIMACIONES QUE SE GENEREN SE ACOMPAÑARAN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR “**EL CONTRATISTA**” AL ENCARGADO DE SUPERVISAR LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE Y SERÁN PAGADAS POR “**LA DEPENDENCIA**” POR TRABAJOS EJECUTADOS, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR EL ENCARGADO DE SUPERVISAR LOS TRABAJOS, ESTE EFECTUARÁ LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ



DE QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

NO SE CONSIDERARÁ COMO ACEPTACIÓN DEFINITIVA DE LOS TRABAJOS, LAS ESTIMACIONES O SU LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTES, NO OBSTANTE HABER SIDO PAGADAS, POR LO QUE **“LA DEPENDENCIA”** SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS, POR PAGO DE LO INDEBIDO, POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO **“EL CONTRATISTA”** EL CUAL, EN CASO DE INCONFORMIDAD CON LAS ESTIMACIONES O LIQUIDACIÓN RESPECTIVA, DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE 60 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA DE SU ELABORACIÓN PARA PRESENTAR POR ESCRITO SU RECLAMACIÓN, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO SIN HABERSE PRESENTADO INCONFORMIDAD, SE CONSIDERARÁN ACEPTADAS DEFINITIVAMENTE LAS ESTIMACIONES O LIQUIDACIONES DE QUE SE TRATE.

EN CASO DE QUE **“EL CONTRATISTA”** HAYA RECIBIDO PAGOS EN EXCESO, DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES MÁS LOS INTERESES RESPECTIVOS, CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA PARA LOS CASOS DE PAGO EXTEMPORÁNEO DE CRÉDITOS FISCALES EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO APLICABLE PARA CADA EJERCICIO FISCAL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA SU DEVOLUCIÓN A **“LA DEPENDENCIA”**.

SEPTIMA.-

GARANTÍAS.- **“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 12.45 DEL LIBRO DUODÉCIMO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y A LOS ARTÍCULOS 115, 116, 117, 119, 120, 121, 122, 123 Y 124 DE SU REGLAMENTO, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

- A) LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SE CONSTITUIRÁ POR FIANZA DEL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO DEL MISMO, INCLUYENDO I. V. A., CUANDO ESTE SE EJERZA DENTRO DEL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL. LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE **“EL CONTRATISTA”** HUBIERE SUSCRITO EL CONTRATO Ó CONVENIO. PARA EJERCICIOS SUBSECUENTES, LA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA DENTRO DE IGUAL PLAZO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL MONTO DE LA INVERSIÓN AUTORIZADA SE NOTIFIQUE POR ESCRITO A **“EL CONTRATISTA”** SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO SE HUBIERE OTORGADO LA FIANZA RESPECTIVA, **“LA DEPENDENCIA”** PODRÁ DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. LA FIANZA DEBERA SER OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA, A FAVOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD, Y DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

LA POLIZA DE GARANTÍA DEBERÁ PREVER COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES



CONTENIDAS EN EL CONTRATO.

- B) QUE, PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN ESCRITA DE **“LA DEPENDENCIA”**.
- C) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; Y
- D) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

EN LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA. MISMA QUE DEBERÁ ENTREGARSE AL CONTRATANTE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DE LOS CONVENIOS O AUTORIZACIÓN DE LOS MISMOS.

EN CASO DE QUE **“EL CONTRATISTA”** NO ENTREGUE A **“LA DEPENDENCIA”** EN EL PLAZO ANTERIORMENTE ESTABLECIDO LOS ENDOSOS MODIFICATORIOS DE LAS GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO Y ANTICIPO, PROCEDERÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A **“EL CONTRATISTA”**, SIN RESPONSABILIDAD PARA **“LA DEPENDENCIA”**.

“EL CONTRATISTA” DEBERÁ ENTREGAR LA GARANTÍA DE BUENA CALIDAD Y/O VICIOS OCULTOS, CINCO DÍAS HÁBILES ANTES DE LA FIRMA DEL ACTA QUE DA POR CONCLUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, SERÁ POR UN PERÍODO DE DOCE MESES Y POR EL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO EJERCIDO DEL CONTRATO INCLUYENDO IVA.

OCTAVA.- **COCICOVI**.- **“LA DEPENDENCIA”** EXHORTA A **“EL CONTRATISTA”** PARA BRINDAR APOYO AL COMITE DE CIUDADANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA, OTORGANDO TODAS LAS FACILIDADES, ASÍ COMO TODA LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA EL COMITE, INCLUYENDO LA BITACORA DE LOS TRABAJOS.

NOTA: ESTA NUEVA CLÁUSULA SE APLICA EN APOYO AL OFICIO CIRCULAR DE FECHA 11 DE MARZO DE 1997, DERIVADO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, DE LA CONTRALORÍA Y DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE APOYO MUNICIPAL.

NOVENA.- **AJUSTE DE COSTOS**.- LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN SUPERIOR AL CINCO POR CIENTO (5 %) DE LOS COSTOS ORIGINALMENTE PACTADOS, PARA APLICAR LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS A LOS TRABAJOS NO



EJECUTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA VARIACIÓN ECONÓMICA, CONFORME AL PROGRAMA PACTADO.

LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE PODRÁ REALIZAR MEDIANTE EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- I.- LA REVISIÓN DE CADA UNO DE LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO PARA OBTENER EL AJUSTE;
- II.- LA REVISIÓN POR GRUPO DE PRECIOS, QUE MULTIPLICADOS POR SUS CORRESPONDIENTES CANTIDADES DE TRABAJO POR EJECUTAR, REPRESENTEN CUANDO MENOS EL OCHENTA POR CIENTO DEL IMPORTE POR EJECUTAR DEL CONTRATO, Y
- III.- LA REVISIÓN POR INSUMOS, CUANDO SE TENGA ESTABLECIDA LA PROPORCIÓN EN QUE ÉSTOS INTERVIENEN EN EL TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LOS TRABAJOS. EL AJUSTE PODRÁ DETERMINARSE MEDIANTE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS QUE PARTICIPEN EN DICHAS PROPORCIONES.

LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTERIORES SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTES:

- I.- LOS AJUSTES DE LOS TRABAJOS FALTANTES DE EJECUTAR SERÁN CALCULADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA ORIGINADO EL INCREMENTO O DECREMENTO SUPERIOR AL CINCO POR CIENTO DEL COSTO DE LOS INSUMOS, DE ACUERDO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO O EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", RESPECTO AL PROGRAMA QUE SE HUBIERE CONVENIDO.

SI EL ATRASO ES POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", ÚNICAMENTE PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS PARA LOS TRABAJOS FALTANTES DE EJECUTAR DE ACUERDO AL PROGRAMA QUE SE HUBIERE CONVENIDO.

- II.- LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS PRODUCTOR QUE DETERMINE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), CUANDO LOS ÍNDICES QUE SE REQUIERAN NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), EL CONTRATANTE PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI).
- III.- LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO, PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE EL CONTRATISTA HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.



- IV.- LA AUTORIZACIÓN DEL AJUSTE DE COSTOS SE HARÁ MEDIANTE EL OFICIO DE RESOLUCIÓN EMITIDO POR LA DEPENDENCIA, QUE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE, EN CONSECUENCIA NO SE REQUIERE DE CONVENIO ALGUNO.
- V.- EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS NO PODRÁ SER MODIFICADO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

“EL CONTRATISTA” DENTRO DE LOS CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS PRODUCTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI) APLICABLES AL PERÍODO, DEBERÁ PRESENTAR POR ESCRITO SU SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE LA SOPORTE, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, PRECLUYE EL DERECHO DE “EL CONTRATISTA” PARA RECLAMAR EL PAGO.

DECIMA.- DE LAS MODIFICACIONES.- “LA DEPENDENCIA” PODRÁ MODIFICAR LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DEBIENDO DAR AVISO POR ESCRITO Y CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN (5 DÍAS HÁBILES) A “EL CONTRATISTA”. SI CON MOTIVO DE LAS MODIFICACIONES ORDENADAS EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS QUE DEBERÁ REALIZAR “EL CONTRATISTA” EXCEDIERA DE LA CANTIDAD ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO, LAS PARTES CELEBRARÁN EL O LOS CONVENIOS ADICIONALES POR LA CANTIDAD EXCEDENTE, SIEMPRE QUE LA SUMA DEL (O LOS) CONVENIO (S) NO EXCEDA DEL VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO O PLAZO INICIALMENTE PACTADOS, SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO ANTERIORMENTE PERO NO VARÍAN EL OBJETO DEL CONTRATO, SE PODRÁ CELEBRAR POR UNA SOLA VEZ UN CONVENIO ADICIONAL, LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12.46 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y A SU REGLAMENTO.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS MODIFICACIONES DEL PLAZO.- CUANDO A “EL CONTRATISTA” LE FUERA IMPOSIBLE CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE LOS TRABAJOS APROBADO, TRATÁNDOSE DE CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, O POR CUALQUIERA OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A ÉL, DEBERÁ SOLICITAR OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A “LA DEPENDENCIA” LA PRÓRROGA QUE CONSIDERE NECESARIA, EXPRESANDO LAS CIRCUNSTANCIAS QUE JUSTIFIQUEN SU SOLICITUD, LA CUAL RESOLVERÁ SOBRE SU PROCEDENCIA Y EN SU CASO SE HARÁN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- LA SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS ESTARÁ A CARGO DE “LA DEPENDENCIA”.

“LA DEPENDENCIA”, TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE SUPERVISAR LOS TRABAJOS, PARA LO CUAL ENTREGARÁ POR ESCRITO A “EL CONTRATISTA” LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, A FIN DE REALIZAR LOS AJUSTES Y MODIFICACIONES NECESARIOS.



“LA DEPENDENCIA” PODRÁ REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE VAYAN A UTILIZARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, EN LOS LUGARES QUE AL EFECTO ESTABLEZCA.

DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 12.57, 12.58 Y 12.59 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y 230, 231, 232 Y 233 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE EL MISMO PREVÉ, RESERVÁNDOSE “LA DEPENDENCIA”, EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS. “LA DEPENDENCIA”, PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE; CUANDO “LA DEPENDENCIA” SUSPENDA O RESCINDA EL CONTRATO, O CUANDO DE MUTUO ACUERDO SE DE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO.

UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, “EL CONTRATISTA” COMUNICARÁ A “LA DEPENDENCIA” DE DICHA CIRCUNSTANCIA, CON OBJETO DE QUE ÉSTA DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE LOS SIGUIENTES 10 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SEÑALADA COMUNICACIÓN, VERIFIQUE QUE ÉSTOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO, SI DURANTE LA VERIFICACIÓN “LA DEPENDENCIA” OBSERVA DEFICIENCIAS, SE SOLICITARÁ A “EL CONTRATISTA” QUE REALICE LAS CORRECCIONES O REPARACIONES EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 10 DÍAS CALENDARIO.

FINALIZADA LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE “LA DEPENDENCIA”, ÉSTA PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN FÍSICA, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 15 DÍAS, LO CUAL SE REALIZARÁ MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE EN LA QUE INTERVENDRÁN LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES, QUEDANDO LOS TRABAJOS RECIBIDOS A PARTIR DE DICHO ACTO, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE “LA DEPENDENCIA”.

DECIMA CUARTA.- REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA”.- “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE FUNGIRÁ COMO SU RESPONSABLE ANTE “LA DEPENDENCIA”, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

“LA DEPENDENCIA” SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACION, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

DÉCIMA QUINTA - RELACIONES LABORALES.- “EL CONTRATISTA”, SERÁ EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE SE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SIENDO EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN



MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL; **"EL CONTRATISTA"** CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA DEPENDENCIA"**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO; Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN SUSTITUTO A **"LA DEPENDENCIA"**.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".- **"EL CONTRATISTA"**, SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE LOS TRABAJOS SE EFECTUEN A SATISFACCIÓN DE **"LA DEPENDENCIA"**, ASI COMO, A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS MISMOS, DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"LA DEPENDENCIA"** O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA **"EL CONTRATISTA"** A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASI COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA DEPENDENCIA"**, EN LOS TERMINOS DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA SEPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"LA DEPENDENCIA"** TENDRA LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTAN EJECUTANDO POR **"LA CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO; PARA LO CUAL **"LA DEPENDENCIA"** COMPARARA PERIODICAMENTE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHAS COMPARACIONES DE LOS IMPORTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS CON LOS QUE DEBIERON REALIZARSE SON MENORES CONFORME AL PROGRAMA, **"LA DEPENDENCIA"** PROCEDERÁ A:

1.- RETENER EN TOTAL EL TRES POR CIENTO (3%) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS (TOTAL ESTIMADO ACUMULADO) Y EL IMPORTE DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE (TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO), MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE QUINCENAS O LA PARTE PROPORCIONAL DE ÉSTAS, TRANSCURRIDAS DESDE LA FECHA EN QUE SE INCURRIÓ EN INCUMPLIMIENTO, HASTA LA DE LA REVISIÓN, POR LO TANTO, QUINCENALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA.

SI **"LA CONTRATISTA"** NO CONCLUYE LOS TRABAJOS EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA APROBADO, O EN SU CASO A LOS AVALADOS POSTERIORMENTE POR **"LA DEPENDENCIA"** EN CONVENIOS MODIFICATORIOS, TAMBIÉN COMO PENA CONVENCIONAL DEBERÁ CUBRIR A **"LA DEPENDENCIA"** MENSUALMENTE Y EN SU CASO, LA PARTE PROPORCIONAL DE ÉSTAS, HASTA EL MOMENTO EN QUE LOS TRABAJOS QUEDEN CONCLUIDAS, UNA CANTIDAD IGUAL AL 3% (TRES POR CIENTO) DEL



IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO HASTA LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA.

INDEPENDIENTE DEL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, “**LA DEPENDENCIA**” PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- “**LA DEPENDENCIA**”, PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, PROCEDIENDO EN SU CASO LA APLICACIÓN DE LO QUE ESTABLECE EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y SE SUJETARÁ A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 193 AL 198 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

EL PRESENTE CONTRATO CONTINUARÁ PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- INDEPENDIENTEMENTE DE LOS MOTIVOS QUE PUDIERAN HACER NECESARIA LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS TRABAJOS, “**EL CONTRATISTA**” CONVIENE EN QUE “**LA DEPENDENCIA**” PODRÁ DECLARAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR ALGUNA DE LAS CAUSAS QUE ENSEGUIDA SE ENUMERAN:

- I.- SIN RESPONSABILIDAD PARA “**LA DEPENDENCIA**”, CUANDO “**EL CONTRATISTA**” INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO ESTABLECIDAS EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN ESTE CONTRATO.
- II.- SI “**EL CONTRATISTA**” NO ENTREGA LAS FIANZAS EN EL PLAZO Y FORMAS ESTIPULADO.
- III.- SI “**EL CONTRATISTA**” NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA, POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL.
- IV.- SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O RESPONDER POR ALGUNA PARTE DE LOS MISMOS QUE HUBIESEN SIDO DETECTADOS COMO DEFECTUOSOS POR “**LA DEPENDENCIA**”.
- V.- SI NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O, SIN MOTIVO JUSTIFICADO, NO ACATA LAS ORDENES “**LA DEPENDENCIA**”.
- VI.- SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES Ó EQUIPO Y, A JUICIO DE “**LA DEPENDENCIA**”, EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LAS OBRAS EN EL PLAZO ESTIPULADO.



- VII.- SI SIENDO EXTRANJERO; INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO.
- VIII.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A “**EL CONTRATISTA**”.
- IX.- SI “**EL CONTRATISTA**” ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES.
- X.- SI “**EL CONTRATISTA**” SUBCONTRATA PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE “**LA DEPENDENCIA**”.
- XI.- SI “**EL CONTRATISTA**” CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE “**LA DEPENDENCIA**”.
- XII.- SI “**EL CONTRATISTA**” NO PROPORCIONA LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS A “**LA DEPENDENCIA**” Ó DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.
- XIII.- SI “**EL CONTRATISTA**” CAMBIA SU NACIONALIDAD HABIENDO SIDO ESTABLECIDO EL REQUISITO DE TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE “**EL CONTRATISTA**” DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS A SU CARGO EN ESTE CONTRATO, “**LA DEPENDENCIA**” PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENIDAS, O BIEN DECLARARÁ ADMINISTRATIVAMENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

SI “**LA DEPENDENCIA**” OPTA POR LA RESCISIÓN, “**EL CONTRATISTA**” ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL A “**LA DEPENDENCIA**” LO QUE RESULTE DE ACUERDO A LA CLÁUSULA VIGÉSIMA, LA CUAL PODRÁ SER HASTA POR EL MONTO DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS.

VIGÉSIMA.- **RETENCIONES.-** “**EL CONTRATISTA**” ACEPTA Y MANIFIESTA SU CONFORMIDAD PARA QUE DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS QUE SE LE CUBRAN SE HAGAN LAS SIGUIENTES RETENCIONES:

I.- POR SUPERVISIÓN.

SE RETENDRA DE LAS ESTIMACIONES: QUE “**EL CONTRATISTA**” PRESENTE PARA SU PAGO; EL 2% (DOS POR CIENTO), POR CONCEPTO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA PÚBLICA QUE SE EJECUTE DENTRO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO QUE SEÑALA EL NUMERAL 2.8, INCISO B) DEL MANUAL DE OPERACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EL 6 DE MAYO DE 2014.



VIGÉSIMA PRIMERA.- PAGO DE LOS TRABAJOS.- LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE PAGARÁN A BASE DE PRECIOS UNITARIOS, DICHS PRECIOS UNITARIOS INCLUYEN LA REMUNERACIÓN A PAGO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ A “**EL CONTRATISTA**”, POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN LOS TRABAJOS, LA UTILIDAD Y EL COSTO DE LAS ESTIMACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO A CARGO DE “**EL CONTRATISTA**”.

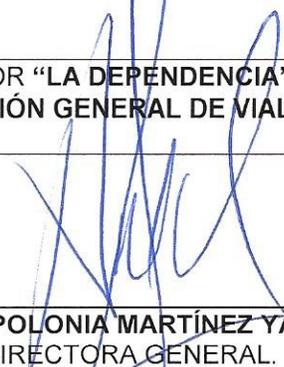
“**EL CONTRATISTA**” RECIBIRA DE “**LA DEPENDENCIA**” COMO PAGO TOTAL DE LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LOS PORCENTAJES DE LOS PRECIOS PACTADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS.

EN LAS FECHAS EN QUE SE CONVENGAN ENTRE LAS PARTES YA SEA PARA EL CASO DE PAGOS PARCIALES O PAGO TOTAL, SE HARÁN LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, LAS ESTIMACIONES SE PAGARÁN UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRÁMITE, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERA DE 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HUBIEREN ACEPTADO Y FIRMADO POR LAS PARTES, HECHO QUE SE HARÁ CONSTAR EN LA BITACORA Y EN LAS PROPIAS ESTIMACIONES, EL PAGO DE DICHAS ESTIMACIONES SE REALIZARÁ EN CAJA DE GOBIERNO, EN AV. LERDO PONIENTE, No. 30, COLONIA CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

LAS ESTIMACIONES Y LA LIQUIDACIÓN AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, NO SE CONSIDERAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS HASTA EN TANTO “**LA DEPENDENCIA**” EXTIENDA CONSTANCIA POR ESCRITO Y MIENTRAS NO SE OTORGUE, ESTE SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR LO FALTANTE O MAL EJECUTADO O PAGO DE LO INDEBIDO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS O DEL FUERO COMÚN CON RESIDENCIA DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUEDA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO FISCAL PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO A 15 DE DICIEMBRE DE 2014.

<p>POR “EL CONTRATISTA” “GRUPO CONSTRUCTOR MYGAE, S. A. DE C. V.”</p>	<p>POR “LA DEPENDENCIA” DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD.</p>
 <hr/> <p>ING. ARNULFO MARTÍNEZ SÁNCHEZ ADMINISTRADOR ÚNICO</p>	 <hr/> <p>ING. APOLONIA MARTÍNEZ YAÑEZ DIRECTORA GENERAL.</p>